



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSJC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INECOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARTÍN RAMÓN ALUJA SCHUNEMAN HOFER, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITSJC":

- I.1 Es una institución educativa de nivel superior, organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que tiene como objetivos:
- a) Formar profesionales e investigadores aptos, para la aplicación e investigación científica que permita el avance del conocimiento, desarrollo de la enseñanza y el aprovechamiento social de los recursos naturales, promover la cultura de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social así como mejorar la calidad de vida de la región y del país.
 - b) Que su misión es: Formar profesionales integrales con educación de calidad y valores a través de la mejora continua que comprometidos con una cultura sustentable fortalezcan el desarrollo de su entorno en beneficio de la sociedad.
 - c) Que su visión es: Ser una institución consolidada, formadora de profesionales de calidad y vanguardia, capaces de enfrentar los retos de la ciencia y la tecnología para potenciar el desarrollo de la sociedad.
 - d) Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - e) Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - f) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad y promover la cultura regional y nacional.



- I.3 Que su titular el Ing. Luis Alfredo Pacheco Peralta, director del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 08 de julio de 2015.
- I.4 El coordinador operativo a partir de la firma del presente acuerdo será la Lic. María Victoria Juárez Reyes, Subdirectora Académica del ITSJC.
- I.5 Que tiene establecido su domicilio en: Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1519, Col. centro, Jesús Carranza, Veracruz. C.P 96950, Tel. 01 (924) 244 09 94.

II. DECLARA EL "INECOL":

- II.1 Que es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2016 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3 fracción V y 4 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 69 de la Ciudad de México, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- II.2 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A.C.; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los



resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que de conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según consta en el instrumento público N° 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público N° 3 de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

II.4 Que el Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 17454, otorgada ante la fe del notario público número 34 de la ciudad de Cardel, Veracruz, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día 28 de abril de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 169, a fojas 331 a 340 del Tomo 1 de la Sección Quinta con fecha 30 de abril de 2015, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.5 Que señala como domicilio fiscal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Carretera Antigua a Coatepec N° 351, el Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para llevar a cabo programas de apoyo e intercambio académico entre las dos instituciones, a fin de estimular y favorecer la formación docente, de investigación y de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia, de manera que contribuya a la elevación del nivel académico, científico y cultural.

Expuesto lo anterior, las partes están acordes en suscribir lo que consignan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "ITSJC" y el "INECOL", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para las partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y debidamente firmados, y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- ACCIONES DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes, para realizar estancias, residencia profesional, o investigación de tesis; previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución;
- b) Intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;
- c) Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- d) Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa;
- e) Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- f) Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



CUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- SOBRE FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

SEXTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, convendrán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse el evento.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes designan como responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, por el "ITSJC" a la Subdirectora Académica y por el "INECOL" al Secretario Académico, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente convenio de colaboración, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio o de los instrumentos derivados, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas



instituciones. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, en resolver en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES PACTADAS

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE CLÁUSULAS

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo Indefinido, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión, en proporción a las contraprestaciones otorgadas.



DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con treinta (30) días naturales, sin que medie resolución judicial.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

POR EL "ITSJC"

POR EL "INECOL"

Ing. Luis Alfredo Pacheco Peralta
Director General

Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer
Director General

M. en C. Gerson Daniel Alducin Chávez
Secretario Académico